

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

Octava Sesión Extraordinaria 2020 Consejo Universitario VI Legislatura



CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
17 de MARZO de 2020
VIRTUAL-REMOTA

I. Pase de Lista y Verificación del Quórum

II. Foro Universitario

III. Aprobación del Orden del Día

Propuesta de orden del día:

- 1. Discusión y en su caso aprobación del dictámen presentado por la Comisión de Organización, sobre la legalidad de la realización de sesiones virtuales del Pleno del Consejo Universitario, Comisiones del Consejo Universitario, Órganos de Gobierno, Órganos Electorales y colegiados.**
- 2. Informe de la Administración de la UACM sobre las acciones tomadas en a lo largo de la Pandemia/Emergencia Sanitaria**
- 3. Presentación de informe y fortalecimiento del comité de salud.**
- 4. Solicitud de presentación de ajuste del Calendario Escolar a la Comisión de Planeación.**

QR

1. Discusión, y en su caso aprobación, sobre la legalidad de la realización de sesiones virtuales del Pleno del Consejo Universitario, Comisiones del Consejo Universitario, Órganos de Gobierno, Órganos Electorales y colegiados.

Presenta: Comisión de Organización

Exposición de motivos

Actualmente, el país se encuentra en una situación sin precedentes, y ahora más que nunca debemos adoptar una actitud crítica que responda con la exposición de motivos de la Ley de la Universidad.

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como el resto de las universidades del país, nunca se había enfrentado a un reto de dimensiones parecidas a las actuales, impuestas por la pandemia del SARS-COV-19. Las repercusiones globales en materia social, económica, política y de salud, en este momento, todavía se nos presentan como incalculables; a ello se le suma que a nivel nacional y local existen determinantes sociales que afectarán la salud de una fracción importante de la población. Ante este escenario, las directrices de las instituciones educativas ante la pandemia deberán adecuarse para hacer frente a la emergencia.

Conscientes del compromiso que tiene la UACM con la educación pública y en aras de cumplir a cabalidad la responsabilidad social que tenemos como institución universitaria, el Consejo Universitario, máximo órgano de gobierno de la institución, es necesario que siga trabajando para poder dar solución a los problemas que implica la cuarentena, profundamente consciente de su responsabilidad, para así desplegar su indeclinable misión de búsqueda de soluciones a las necesidades de la Comunidad Universitaria.

El Sexto Consejo Universitario es preciso que discuta un plan de emergencia general que atienda en la medida de lo posible las medidas necesarias que de la mejor manera contribuyan a:

- I. Brindar certidumbre institucional al respecto de las decisiones que el máximo órgano de gobierno delibere en situaciones excepcionales, en particular, en el contexto de la pandemia en curso.
- II. Desarrollar un plan estratégico que posibilite vínculos de carácter interinstitucional entre la UACM e instancias gubernamentales y de salud para afrontar la presente crisis.

- III. Realizar ajustes en el calendario escolar con el fin de adecuar, en la medida de lo posible, los procesos de certificación, oferta de cursos y nuevo ingreso.
- IV. Proveer de lineamientos específicos para que la institución brinde apoyos institucionales extraordinarios para que la comunidad universitaria se encuentre en condiciones de afrontar la pandemia.
- V. Adecuar el ejercicio presupuestal durante el resto del año.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 3 fracción VII, establece que las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas.

Artículo 4, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo;

Artículo 73, fracción XVI, bases 1a., 2a. y 3a., establece que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la secretaría de salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Artículo 13 Ciudad Educadora y del Conocimiento, Apartado B Sistema Educativo Local en su fracción 8 (la Universidad Autónoma de la Ciudad de México es una institución pública autónoma de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene la facultad de gobernarse a sí misma)

ACUERDOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Acuerdo número 09/04/20 por el que se amplía el periodo suspensivo del 23 de marzo al 30 de mayo del año en curso y se modifica el diverso número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 2 (la Universidad como organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio)

Artículo 4 fracción XII (la Universidad tiene la atribución de realizar todo acto jurídico para el logro de sus fines)

Artículo 6 fracción. I (los estudiantes, en tanto que participan en la realización de las funciones académicas, forman parte de la Universidad, sus derechos y obligaciones están definidos en los reglamentos correspondientes, conforme a los siguientes principios y disposiciones: es interés legítimo de los estudiantes aprender y adquirir una formación integral científica, humanística, y crítica; recibir los apoyos necesarios para dicho propósito; obtener la certificación de la formación adquirida; y participar en el gobierno de la Universidad en los términos que establecen esta Ley y las normas que de ella se deriven) fracción X (todo estudiante tienen derecho a participar, de conformidad con lo establecido en esta ley y en los estatutos y reglamentos que de esta se deriven, en los órganos colegiados de la Universidad en los que se resuelvan asuntos que afecten sus intereses legítimos y los generales de la Universidad)

Artículo 15 (El máximo Órgano de Gobierno de la Universidad será el Consejo Universitario)

Artículo 17 fracción VI (corresponde al Consejo Universitario: aprobar y modificar las políticas y planes generales de desarrollo de la institución) fracción XVII (conocer y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y no sean competencia de ninguna autoridad),

ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 2 (el Consejo deberá de resolver lo no previsto por este estatuto bajo el marco de la legalidad, la transparencia, la eficiencia, la honradez y la utilización óptima de los recursos para bien de la Universidad y su comunidad en conjunto)

Artículo 12 (el máximo órgano de Gobierno de la Universidad es el Consejo Universitario)

Artículo 13 (el ámbito de competencia del consejo, como órgano resolutorio de carácter legislativo, es la elaboración y aprobación de normas, disposiciones generales, planes de desarrollo, planes y programas académicos y políticas institucionales)

Artículo 14 fracción VI (el Consejo le corresponde: los demás que la Ley, el presente estatuto y demás reglamentos le confieren y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Universidad),

REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 3 (el Consejo ejercerá sus atribuciones de conformidad con la Ley, en concordia con los principios de cooperación y apoyo mutuo, legalidad, honestidad, imparcialidad, transparencia, equidad y pluralidad, garantizando en todo momento el libre examen y la discusión de las ideas, así como la exclusión de prácticas discriminatorias. esto con el objeto de coadyuvar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad)

Artículo 4 (conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad. ningún otro órgano de gobierno temporal o permanente de la Universidad podrá limitar sus atribuciones, siendo el pleno el único facultado para modificar su estructura e integración conforme a la ley)

Artículo 5 (lo no previsto por el presente. el Reglamento será sometido a las consideraciones y disposiciones que al respecto expida el pleno del Consejo de conformidad con la Ley)

Artículo 6 (el Consejo es el máximo Órgano de Gobierno)

Artículo 13 fracción VII (los consejeros titulares tendrán las siguientes responsabilidades: mantener comunicación permanente con el sector que representa, consultándoles y recuperando sus propuestas, teniendo la obligación de hacerlas llegar, a las instancias conducentes, así como de darle seguimiento hasta su desahogo, informando, a quien o a quienes suscribe la propuesta, sobre el estado de la misma)

Artículo 21 (las sesiones en el Pleno del Consejo serán ordinarias, extraordinarias o permanentes y solo podrán verificarse en las instalaciones de la Universidad, salvo causa de fuerza mayor)

Artículo 22 (todas las sesiones plenarias del Consejo serán abiertas a los integrantes de la comunidad, garantizando las condiciones para esto)

Artículo 24 (el Consejo podrá ser convocado a sesión extraordinaria para atender asuntos de carácter urgente, cuando así lo disponga el pleno, o así lo soliciten por escrito ante la comisión de organización alguno de los secretarios técnicos de las comisiones,

previa entrega del dictamen correspondiente, una cuarta parte de los consejeros titulares o el Rector)

Artículo 27 (la Comisión de Organización integrará la convocatoria, conformada para el orden del día y la carpeta de las sesiones ordinarias y extraordinarias a partir de los dictámenes, iniciativas, propuestas y asuntos generales cuya inclusión haya sido solicitada en los términos del presente reglamento y/o por la comisión de organización considere pertinentes) del reglamento del Consejo Universitario.

ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Acuerdo UACM/CU-2/EX-09/054/11 (se otorga a la Comisión de Organización del Consejo Universitario la atribución de convocar de manera inmediata al pleno en situación de extrema urgencia)

Acuerdo UACM/CU-4/OR-01/009/16 (Se establece que el correo electrónico institucional de la UACM es un canal oficial para la comunicación entre universitarios).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 30 de marzo del 2020, se publicó el Acuerdo número 09/04/20 por el que se amplía el periodo suspensivo del 23 de marzo al 30 de mayo del año en curso y se modifica el diverso número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO. Que el 31 de marzo el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. Que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México es un ente autónomo con personalidad jurídica propia, con fundamento en el Artículo 3, fracción VII Constitucional, 3 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

CUARTO. Que el Consejo Universitario, como órgano máximo de Gobierno de la Universidad y que, para el cumplimiento de sus fines, tiene como atribución legal elaborar y aprobar las reglas de operación interna para el mejor cumplimiento de su objeto, así como la de autorizar para su operación la posibilidad de sesionar desde sitios remotos a través de medios tecnológicos (de manera virtual) para tomar decisiones relacionadas con la urgencia del VIRUS SAR-CoV2.

QUINTO. Que el Reglamento del Consejo Universitario, en su Artículo 21 contempla que el Consejo Universitario establece que las sesiones del Pleno serán ordinarias, extraordinarias o permanentes, y sólo podrán verificarse en las instalaciones de la Universidad "salvo causas de fuerza mayor" Y que las herramientas digitales han avanzado lo suficiente como para permitir la conexión virtual de personas en diferentes latitudes en tiempo real.

SEXTO. Que Las facultades y atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se encuentran establecidas en los Artículos 6 y 7 del Reglamento del Consejo Universitario.

Por lo expuesto, fundado y motivado y con la finalidad de Brindar certeza al respecto de la legalidad de las sesiones virtuales para los órganos de gobierno, electorales y colegiados se presenta la siguiente

PROPUESTA DE PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Consejo Universitario acuerda que ante la emergencia sanitaria derivada del COVID 19 se tomarán como válidas las reuniones virtuales y los acuerdos que emitan tanto el Pleno del Consejo como los de sus Comisiones, así como todo espacio colegiado y de la administración.

SEGUNDO. Con el fin de dar certeza legal a los acuerdos tomados, de forma virtual, durante la contingencia deberán de ser ratificados. El Pleno y sus Comisiones realizarán una Sesión Extraordinaria Urgente convocada en cuanto se tenga fecha de regreso a planteles para ratificar dichos acuerdos.

2. Informe de la Administración de la UACM sobre las acciones tomadas en a lo largo de la Pandemia/Emergencia Sanitaria

Favor de consultar la siguiente liga al documento:

<https://cu.uacm.edu.mx/nextcloud/index.php/s/SCjDHJ4CPxsprj5>

3. Presentación de informe y fortalecimiento del comité de salud.

Favor de consultar la siguiente liga al documento ***Informe del Comité de Contingencia y cuestionario:***

<https://cu.uacm.edu.mx/nextcloud/index.php/s/go4x9afodBNx5R9>

4. Solicitud de presentación de ajuste del Calendario Escolar a la Comisión de Planeación.

Justificación de la propuesta de ajustes al calendario escolar 2020 y 2021

Derivado de la contingencia sanitaria que vivimos a nivel mundial por la pandemia del virus SARS-CoV-2, mismo que provoca la enfermedad de COVID-19, y como es de su pleno conocimiento el Consejo de Salubridad General de México (CSG), con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Salud (LGS), a través de la Secretaría de Salud (SSA) implementó a nivel nacional diversas medidas para el combate de dicha pandemia; en ese sentido, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) suspendió de forma presencial las actividades académico-administrativas a partir del 17 de marzo del presente año, con el objeto de evitar contagios en la comunidad universitaria.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 147 de la ley referida en el párrafo anterior y que a la letra dice:

“En los lugares del territorio nacional en que cualquier enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, a juicio de la Secretaría de Salud, así como en los lugares colindantes expuestos a la propagación, las autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra dicha enfermedad.” (subrayado propio)

Se proponen los siguientes ajustes de fechas al Calendario Escolar, específicamente a los semestres 2020-II y 2021-I de la siguiente forma:

Ajustes de fechas al Calendario Escolar para los semestres 2020-II y 2021-I

El Calendario Escolar es un instrumento normativo de la agenda institucional de la Universidad, ya que en él están referenciados a lo largo del año, los momentos de impartición de cursos (inicio y final de cada semestre), trámites y procesos de Registro Escolar, certificación de cursos, así como los periodos vacacionales y días de asueto. Los ajustes de fechas al Calendario Escolar para los semestres 2020-II y 2021-I permite planear y desarrollar las actividades de orden académico y académico-administrativo durante dichos periodos. Cabe mencionar que, también se contempla un proceso de segunda fase de certificación correspondiente al intrasemestral de junio.

Los aspectos más relevantes que contribuirán a mejorar el desarrollo de las actividades académicas son:

1. Segunda fase del proceso de certificación intersemestral 2020-I, del 7 al 18 de septiembre de 2020.
2. Los semestres 2020-II y 2021-I durarán (por única vez) 14 semanas y se distribuyen de la siguiente forma:
 - a) Semestre 2020-II: del 21 septiembre de 2020 al 15 de enero de 2021

- b) Semestre 2021-I: del 22 de febrero al 4 de junio de 2021
- 3. Los ajustes de fechas en el Calendario Escolar 2020—II y 2021-I, no afectan los 28 días de vacaciones establecidos en la Cláusula 39 del Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021.
- 4. Para el calendario 2020:
 - a) Del 02 al 10 de enero de 2020 (siete días)
 - b) Del 13 al 31 de julio de 2020 (quince días)
 - c) Del 23 al 31 de diciembre de 2020 (seis días)
- 5. Para el calendario 2021:
 - a) Del 04 al 08 de enero de 2021 (cinco días)
 - b) Del 12 al 30 de julio de 2021 (quince días)
 - c) Del 22 al 31 de diciembre de 2021 (ocho días)

Para acceder al documento anexo, favor de consultar la siguiente liga:

<https://cu.uacm.edu.mx/nextcloud/index.php/s/brkfbfgcFYDXKbm>

